

CASOS EN QUE SE EXTINGUE EL PATRIMONIO DE FAMILIA

El patrimonio de familia puede extinguirse cuando los beneficiarios ya no tengan derecho a percibir alimentos, cuando sin existir una causa la persona que forma un hogar unipersonal deje de habitar la casa que formaba parte del patrimonio de familia, cuando se demuestre que existe una necesidad o utilidad de la extinción del patrimonio de familia, cuando los bienes que forman parte del patrimonio de familia sean expropiados y cuando judicialmente se declara nula o rescindida la venta de un bien patrimonio de familia.

Artículo 632. El patrimonio de la familia se extingue, en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Cuando todos los beneficiarios cesen de tener derecho de percibir alimentos, salvo que se trate de persona que conforme un hogar unipersonal a que se refiere el artículo 599.
- II. Cuando sin causa justificada, la familia o la persona que constituya un hogar unipersonal deje de habitar, por un año, la casa que debe servirle de morada, o de cultivar por su cuenta y por dos años consecutivos, la parcela que forma parte de ese patrimonio.
- III. Cuando se demuestre que hay gran necesidad o notoria utilidad en la extinción del patrimonio de la familia, para

quienes tienen sobre éste los derechos que concede el artículo 601 de esta ley.

- IV. Cuando se expropien los bienes que lo forman.
- V. Cuando tratándose del patrimonio formado con los bienes vendidos conforme al artículo 622 de esta ley, se declare judicialmente nula o rescindida la venta de esos bienes.

Artículo 622. Con el objeto de favorecer la formación del patrimonio de la familia, se venderá a las personas que quieran constituirlo y no sean propietarias de un bien inmueble, las propiedades raíces que a continuación se expresan:

- I. Los inmuebles pertenecientes al Gobierno del Estado o a los municipios, que no estén destinados a un servicio público, ni sean de uso común.
- II. Los inmuebles que el Gobierno del Estado adquiera para dedicarlos a la formación de este patrimonio, en beneficio de familias que cuenten con pocos recursos.

REFERENCIA:

Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. (2015). Recuperado de:
https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa233.pdf